

CONSTANCIA: Septiembre 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 11 de septiembre, el apoderado de la parte demandante, aportó constancia de envío y entrega efectiva de notificación por aviso, a la dirección física de los litisconsortes necesarios.

Se deja constancia que mediante Acuerdo N° PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, fueron suspendidos los términos judiciales entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023.

Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 170013110006-2023-00060-00

Vista la constancia que antecede y una vez verificado el contenido del memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho advierte que en efecto fue aportada la constancia de envío y entrega efectiva de notificación por aviso, a la dirección física de los litisconsortes necesarios ALIX GIOVANNA SALAZAR DUQUE y JHON JAIRO DAZA SANCHEZ.

En virtud a lo anterior, se observa que tal como figura en las guías de entrega, las mismas fueron realizadas el 08 de septiembre de 2023, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., los citados **LITISCONSORTES SE ENTENDERÁN NOTIFICADOS POR AVISO** a partir del 11 de septiembre, pero con los 3 días adicionales previstos en el artículo 91 *ibidem*, el término de traslado de veinte días hábiles que la ley les otorga para pronunciarse frente a la presente demanda verbal de nulidad de testamento, les hubiera comenzado a correr desde el 15 de septiembre de 2023; no obstante, en virtud a la suspensión de términos judiciales surtida entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, la misma empezó a partir del 22 de septiembre.

Así las cosas, se ordena que, por secretaría, se controle el término respectivo al traslado de la demanda desde el 22 de septiembre, sin que la presente providencia interrumpa el mismo; una vez culminado aquel, se dispondrá lo pertinente a la etapa procesal subsiguiente contemplada para este tipo de procesos de naturaleza verbal.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 160 el 26 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario